



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 845-2025-OA-OGA/MDC



A : **CPC. KELLY LIZ CACHIQUE ALIAGA**
Gerente de la Oficina General de Administración

DE : **LIC. ADM. ERIKA DEL PILAR ARTICA BALLESTEROS**
Subgerente de la Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : **DECLARATORIA DE PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

REFERENCIA : **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2024-CS/MDC – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COMPAGINADO, EMBOLSADO Y ENGRAPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, PARA EL AÑO 2025.**

FECHA : Comas, 04 de marzo de 2025.

Por medio del presente, reciba los cordiales saludos a nombre de la Subgerencia de Abastecimiento, a la vez en relación al procedimiento de selección de la referencia, informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Acta N° 001-2025-AS N° 026-2024-CS/MDC de fecha 18.FEB.2025, el Comité de Selección, luego de revisado la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS/MDC – Segunda Convocatoria, **Adjudicó la Buena Pro** al postor **ALEX INVERSIONES E IMPRESIONES E.I.R.L.**
- 1.2 Con fecha 18.FEB.2025, se publicó el otorgamiento de la buena pro en el SEACE.
- 1.3 Con fecha **19.FEB.2025**, se publicó el consentimiento de la buena pro en el SEACE.
- 1.4 Que, desde el día siguiente del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro (18.FEB.2025) hasta la fecha han transcurrido nueve (9) días hábiles; al respecto, este Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), verificó que el postor **ALEX INVERSIONES E IMPRESIONES E.I.R.L.**, **no cumplió con presentar los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, para perfeccionar el contrato.**

2. DEL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

- 141.1. *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*
(...).





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
(...).
- 141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que exista más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.
- 141.8. **Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.**

(Lo resaltado en negrita es agregado).

De lo señalado, en el numeral 141.1 se establece que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Asimismo, la Entidad puede otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Por su parte, en el numeral 141.3 se establece que, si no se perfecciona el contrato por causa imputable al adjudicatario, este perderá automáticamente la buena pro, para que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, se requiera al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En ese orden de ideas, de acuerdo a la normativa de contratación pública previamente citada, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro y/o publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro; y de ser el caso, subsanar los requisitos, en el plazo adicional otorgado, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Sobre el particular, en el presente caso, el registro y/o publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro, se dio el 19.FEB.2025; por lo que el postor ALEX INVERSIONES E IMPRESIONES E.I.R.L., tenía como plazo para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato del 20.FEB.2025 hasta el 03.MAR.2025; **quien no presentó documentación alguna para perfeccionar el contrato,** dentro del plazo mencionado.

3. **CONCLUSIÓN:**

La Subgerente de la Oficina de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), en cumplimiento a lo establecido en los numerales 14.1 y 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en vista que el postor **ALEX INVERSIONES E IMPRESIONES E.I.R.L.** (postor ganador de la buena pro) **no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, dentro del plazo señalado,** y siendo el único postor que se presentó en el procedimiento de selección AS N° 026-2024-CS/MDC se **DECLARA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRO, respecto al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS/MDC – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COMPAGINADO, EMBOLSADO Y ENGRAPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, PARA EL AÑO 2025.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y atención al presente.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ERIKA DEL PILAR ARTICA BALLESTEROS
SUB GERENTE